



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

## EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 177 impone que: “Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria. La Ley reglamentará su organización y funcionamiento”.

**CONSIDERANDO:** Que el Cuerpo Jurídico creado para regular la organización y funcionamiento de la Colegiación Profesional, se nombra “Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”. Ley que en su artículo 1 expone: “Se establece la Colegiación Profesional Obligatoria para el ejercicio de las profesiones”, continúa exponiendo el texto normativo en su artículo 2 literal a): “los Colegios Profesionales tendrán las siguientes finalidades: a) Regular, de acuerdo con su Ley Orgánica, el ejercicio de la respectiva profesión.” Para tal virtud la citada ley en su artículo 8 literal c) reconoce como atribución de la Asamblea General de los Colegios Profesionales: “Acordar los Reglamentos necesarios para que el Colegio cumpla sus funciones”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 1 literal a) establece: “El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras tiene los siguientes fines: a) Regular el ejercicio de la Profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en su artículo 16 literal g) establece como atribuciones de la Asamblea General: g) Aprobar y poner en vigencia el arancel de honorarios mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales”. Sustento atributivo por el cual la Asamblea

General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el marco de su CX Asamblea General Ordinaria de fecha 24 y 25 de enero del 2020 aprueba actualizar el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales.

### POR LO TANTO:

La Asamblea General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras acuerda:

**Artículo 1:** Actualizar el Arancel de Honorarios Mínimos para Servicios Profesionales, quedando de la siguiente forma:

**ARANCEL DE HONORARIOS MINIMOS POR SERVICIOS PROFESIONALES:** Se tenga por actualizado el precitado SALARIO BASE por un monto equivalente a VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 28,453.28).

**Artículo 2:** El Presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Salón Potosí del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de enero del año dos mil veinte (2020), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ING. CLAUDIA PATRICIA ZÚNIGA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE

**ING. TANIA YARLENE MURILLO LANZA**  
SECRETARIA GENERAL

27 J. 2020.